

Fundamentos de derecho

Primero.—Esta Subsecretaría es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que, en orden al ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las Fundaciones Benéficas Particulares tiene delegadas de la titular del Departamento por el apartado primero, punto 15, de la Orden de 2 de abril de 1992, en relación con los Reales Decretos 530/1985, de 8 de abril; 727/1988, de 11 de julio, por el que se reestructuran los Departamentos ministeriales; 791/1988, de 20 de julio, por el que se determina la estructura orgánica inicial del Ministerio de Asuntos Sociales y el artículo 7, facultad primera, de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, en el que se estipula que corresponde al Protectorado del Gobierno la facultad de clasificar las Instituciones de Beneficencia.

Segundo.—Conforme previene el artículo 54 de la Instrucción citada, el promotor del presente expediente de clasificación se encuentra legitimado por tener el carácter de representante legal de la Fundación, según consta en la documentación obrante en el expediente.

Tercero.—El artículo 4 del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, dice que son de beneficencia todas las Instituciones creadas y dotadas con bienes particulares y cuyo patronazgo y administración hayan sido reglamentados por los respectivos fundadores, circunstancias todas ellas que concurren en el presente expediente.

Cuarto.—El capital fundacional, de 4.000.000 de pesetas, se estima, como recoge el artículo 58 de la Instrucción suficiente para el cumplimiento de los fines benéfico-asistenciales señalados a la Institución, que se relacionan en el apartado tercero de los antecedentes de hecho.

Quinto.—El Patronato de la Fundación estará integrado, según establece el artículo 16 de los Estatutos, por cinco miembros designados de entre los que se elegirá al Presidente, dos Vicepresidentes y un Secretario.

La composición actual del Patronato es: Don José Torres Ibáñez, como Presidente; doña Ana Gamazo Hohenlohe, como Vicepresidenta primera; don José María Pou de Avilés, como Vicepresidente segundo; don Juan Farrés Gibert, como Secretario, y como Vocal, doña Dolores Renau Manen.

Sexto.—Dicho Patronato queda obligado a rendir cuentas y presentar presupuestos anualmente al Protectorado del Gobierno y siempre a justificar el cumplimiento de las cargas de la Fundación cuando fuere requerido al efecto por el Protectorado.

Séptimo.—El expediente ha sido sometido al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento que ha sido emitido en sentido favorable a la clasificación de la Fundación.

Por cuantos antecede, este Departamento ha dispuesto:

Primero.—Que se clasifique como de beneficencia particular de carácter asistencial la Fundación «Anti-Sida Española» (FASE).

Segundo.—Que se confirmen a las personas relacionadas en el apartado quinto de los fundamentos de derecho de la presente Orden como miembros del Patronato de la Fundación, quedando obligado a presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al Protectorado y sujeto a acreditar el cumplimiento de las cargas fundacionales, cuando para ello fuere requerido por dicho Protectorado, debiendo atenerse a las previsiones fundacionales en cuanto al nombramiento de las personas que han de sustituirles en sus cargos y dando cuenta al Protectorado cuando tal evento se produzca.

Tercero.—Que los bienes inmuebles propiedad de la Fundación se inscriban a nombre de la misma en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que los valores y metálico sean depositados en el establecimiento bancario que el propio Patronato determine, a nombre de la Fundación.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 23 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 2 de abril de 1992), el Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

10934 ORDEN de 16 de abril de 1993 por la que se convoca concurso para la concesión de ayudas destinadas a la asistencia a las IV Jornadas de Formación Inicial del Profesorado en Educación no Sexista.

El Instituto de la Mujer, Organismo autónomo del Ministerio de Asuntos Sociales, tiene por finalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley 16/1983, de 24 de octubre, la promoción y fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad social de ambos sexos y la participación de las mujeres en la vida política, cultural, económica y social.

Dentro del marco general de dichos fines, y en cumplimiento de lo previsto en el II Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres (1993-1995), el Instituto de la Mujer se propone la organización de las IV

Jornadas sobre Formación Inicial del Profesorado en Educación no Sexista, subvencionadas con objeto de facilitar el intercambio de información y experiencias del Profesorado de las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado y de incorporar la igualdad de oportunidades entre ambos sexos como un tema transversal del currículo de acuerdo con lo previsto en el desarrollo de la LOGSE.

En atención a lo expuesto, dispongo:

Primero.—El Instituto de la Mujer, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, concederá un máximo de 100 ayudas, por un importe total por todas ellas no superior a 8.000.000 de pesetas, para financiar la asistencia a dichas jornadas.

Dichas ayudas cubrirán el traslado de la persona solicitante desde su lugar de origen hasta Madrid, así como los gastos de alojamiento (7.500 pesetas por día) y manutención (5.500 pesetas por día), durante el tiempo de celebración de las jornadas, por una cantidad máxima de 86.000 pesetas y mínima de 16.500 pesetas, en función del lugar de procedencia.

La financiación de dichas ayudas se hará con cargo al concepto 482.04 programa 323B del presupuesto del Instituto de la Mujer del año 1993.

El pago de las ayudas se realizará una vez finalizadas las IV Jornadas, una vez acreditada la asistencia a todas las sesiones de trabajo previstas.

Segundo.—Las Jornadas irán dirigidas a Profesoras y Profesores de las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado, que actualmente estén impartiendo la docencia y que hayan realizado actividades sobre este tema o tengan proyectado iniciarlas en sus respectivas Escuelas.

Tercero.—Las Jornadas se realizarán en Madrid en noviembre de 1993, de acuerdo con los contenidos y fechas que figuran en el anexo I.

Cuarto.—Las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Instancia dirigida a la ilustrísima señora Directora general del Instituto de la Mujer, según el modelo que figura en el anexo II.
- Fotocopia del DNI.
- Certificación de la Escuela Universitaria correspondiente, que acredite las funciones docentes de la persona solicitante en dicha Escuela.
- Otras certificaciones acreditativas de los conocimientos y experiencia de la persona solicitante en relación con la educación no sexista.
- Informe descriptivo de las experiencias o investigaciones realizadas o previstas para el próximo curso académico. Dicho documento no excederá de cinco folios y deberá contener información relativa al proceso de incorporación de la perspectiva no sexista en la educación, teniendo en cuenta alguno de los aspectos enumerados en el anexo I.

Quinto.—Las solicitudes se presentarán en el Registro del Instituto de la Mujer, calle Almagro, 36, segunda planta, 28010 Madrid, o a través de las vías establecidas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.—El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.—Los criterios para la selección de participantes serán los siguientes:

- Se priorizará la participación de Profesorado proveniente de diferentes Escuelas, con el fin de que éstas queden debidamente representadas.
- En la selección se valorará la adecuación de los informes que acompañan las solicitudes a los contenidos previstos en el anexo I de la convocatoria.

Octavo.—La Directora general del Instituto de la Mujer dictará la correspondiente Resolución de concesión de las ayudas, que será comunicada a las personas interesadas, las cuales deberán confirmar su asistencia.

Madrid, 16 de abril de 1993.

FERNANDEZ SANZ

ANEXO I*Programa y fechas de realización*

Las Jornadas incluirán sesiones de presentación de los trabajos desarrollados por parte del Profesorado participante que sean seleccionados a tal efecto y sesiones de trabajo en grupo.

En dichas sesiones se abordará el proceso de incorporación de la perspectiva de la educación no sexista en relación con algunos de los siguientes aspectos:

- Estructura de la propia disciplina o enfoques interdisciplinares.
- Redefinición de objetivos.

Incorporación de nuevos contenidos.
Cambios metodológicos.
Criterios de evaluación para valorar los avances en este campo.
Elaboración o utilización de materiales didácticos no sexistas.

Las fechas de realización de las Jornadas serán los días 24, 25 y 26 de noviembre de 1993.

ANEXO II

Datos que deben constar en la instancia de la solicitud:

Nombre y apellidos
DNI
Domicilio
Localidad Código postal
Provincia Teléfono ()
Nombre, dirección y teléfono de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado en la que imparte la docencia en la actualidad
Area o especialidad que imparte
Título del informe sobre el trabajo realizado, o en proyecto, que se adjunta a la solicitud

Ilma. Sra. Directora general del Instituto de la Mujer.

JUNTA ELECTORAL CENTRAL

10935 RESOLUCION de 26 de abril de 1993, de la Junta Electoral Central, por la que se aprueban los modelos de actas correspondientes a las elecciones generales.

El artículo 19, apartado 1.f) de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, encomienda a la Junta Electoral Central aprobar, a propuesta de la Administración del Estado, los modelos de actas de constitución de Mesas Electorales, de escrutinio, de sesión, de escrutinio general y de proclamación de electos.

El Ministerio del Interior ha sometido a la Junta la oportuna propuesta que, estudiada detenidamente, cubre en debida forma las exigencias legales, por incluir todos los datos y elementos requeridos por las disposiciones de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General aplicables a cada tipo de documento, y responde además al criterio que sin duda inspira la nueva redacción del referido artículo 19.1.f) de poner a disposición de las Juntas y de las Mesas Electorales una documentación con la necesaria sencillez para permitir su adecuada cumplimentación por las mismas.

En su virtud, la Junta Electoral Central, en su reunión del día 26 de abril de 1993, ha resuelto:

Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.f) de la LOREG, los modelos de actas de constitución, escrutinio y sesión de las Juntas y de las Mesas Electorales a utilizar en las Elecciones Generales, publicando el acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

ACTAS JUNTAS ELECTORALES PROVINCIALES

1. Acta de constitución (anexo 1).
2. Acta de escrutinio (anexo 2).
3. Acta de sesión/es del escrutinio (anexo 3 y 3 bis).
4. Acta de proclamación (anexo 4 y 4 bis).

ACTAS MESAS ELECTORALES

5. Acta de constitución de la Mesa (anexo 5).
6. Acta de escrutinio de la Mesa (anexo 6 y 6 bis).
7. Acta de la sesión (anexo 7 y 7 bis).

Como anexo número 8 se especifican las características técnicas de los modelos de actas de las Juntas Electorales Provinciales y como anexo número 9 las de las Mesas Electorales.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de abril de 1993.—El Presidente, Angel Rodríguez García.

ANEXO 8

ACTAS JUNTAS ELECTORALES PROVINCIALES

Acta de constitución

Características. UNE A4 210 × 297 milímetros. Color blanco. Gramaje: Primera hoja 56 gramos por metro cuadrado; las cuatro hojas centrales 53 gramos por metro cuadrado, y la sexta hoja 57 gramos por metro cuadrado. Tinta una. Impresión en una sola cara, en papel autocopiativo químico, en cuadernillo de seis hojas, con portada y contraportada de cartulina en cualquier tonalidad.

Acta de escrutinio Congreso de los Diputados

Características. UNE A4 210 × 297 milímetros. Color blanco. Gramaje: Primera hoja 56 gramos por metro cuadrado; las cuatro hojas centrales 53 gramos por metro cuadrado, y la sexta hoja 57 gramos por metro cuadrado. Tinta una. Impresión en una sola cara, en papel autocopiativo químico, en cuadernillo de seis hojas, con portada y contraportada de cartulina en cualquier tonalidad.

Acta de escrutinio Senado

Características. En función del número de candidatos: UNE A4 210 × 297 milímetros o UNE A3 297 × 420 milímetros. Color blanco. Gramaje: Primera hoja 56 gramos por metro cuadrado; las cuatro hojas centrales 53 gramos por metro cuadrado, y la sexta hoja 57 gramos por metro cuadrado. Tinta una. Impresión en una sola cara, en papel autocopiativo químico, en cuadernillo de seis hojas, con una franja en color sepia de un centímetro de ancho en el ángulo superior derecho de cada una de ellas, con portada y contraportada de cartulina en cualquier tonalidad.

Acta de la/as sesión/es del escrutinio

Características. UNE A4 210 × 297 milímetros. Color blanco. Gramaje: Primera hoja 56 gramos por metro cuadrado; las cuatro hojas centrales 53 gramos por metro cuadrado, y la sexta hoja 57 gramos por metro cuadrado. Tinta una. Impresión en una sola cara, en papel autocopiativo químico, en cuadernillo de seis hojas, con portada y contraportada de cartulina en cualquier tonalidad.

Acta de proclamación Congreso de los Diputados

Características. UNE A3 297 × 420 milímetros. Color blanco. Gramaje: Primera hoja 56 gramos por metro cuadrado; las cuatro hojas centrales 53 gramos por metro cuadrado, y la sexta hoja 57 gramos por metro cuadrado. Tinta una. Impresión en una sola cara, en papel autocopiativo químico, en cuadernillo de seis hojas, con portada y contraportada de cartulina en cualquier tonalidad.

ANEXO 9

ACTAS PARA LAS MESAS ELECTORALES

Acta de constitución

Características. UNE A3 297 × 420 milímetros. Color blanco. Gramaje: Primera hoja 56 gramos por metro cuadrado; las cuatro hojas centrales 53 gramos por metro cuadrado, y la sexta hoja 57 gramos por metro cuadrado. Tinta una. Impresión en una sola cara, en papel autocopiativo químico, en cuadernillo de seis hojas, con portada y contraportada de cartulina en cualquier tonalidad.

Acta de escrutinio Congreso de los Diputados

Características. UNE A4 210 × 297 milímetros. Color blanco. Gramaje: Primera hoja 56 gramos por metro cuadrado; las cuatro hojas centrales 53 gramos por metro cuadrado, y la sexta hoja 57 gramos por metro cuadrado. Tinta una. Impresión en una sola cara, en papel autocopiativo químico, en cuadernillo de seis hojas, con portada y contraportada de cartulina en cualquier tonalidad.

Acta de escrutinio Senado

Características. En función del número de candidatos: UNE A4 210 × 297 milímetros o UNE A3 297 × 420 milímetros. Color blanco. Gramaje: Primera hoja 56 gramos por metro cuadrado; las cuatro hojas centrales 53 gramos por metro cuadrado, y la sexta hoja 57 gramos por metro cuadrado. Tinta una. Impresión en una sola cara, en papel autocopiativo